Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **30-11-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
Dª. Mónica García Molina

D. David Rodríguez Cañas excusa su asistencia

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. USB/2022/183

"*Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 1374/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 22 de noviembre de 2022, , así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 11 de noviembre de 2022; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto.*

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- *Anular el acuerdo de aprobación de propuesta de gastos de la sesión celebrada el 5 de octubre de 2022 por importe de 261.000,00.-€, por error material, al haberse omitido la aplicación presupuestaria.*
2º.- *Autorizar un gasto por importe de 261.000,00.-€, con cargo a la aplicación 61.3261.48002 del Presupuesto de gastos, "Servicios complementarios de Educación. Ayudas para manutención" ejercicio 2023. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2023."*

2. USB/2022/84

"*Dada cuenta del Informe fiscal nº 1398/2022 de la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 24 de noviembre de 2022, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 14 de noviembre de 2022; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto*

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO.- AUTORIZAR *un gasto por importe de 20.000€, con cargo a la aplicación 06.2312.48007 "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD. AYUDAS ECONÓMICAS" del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2022, en concepto de crédito adicional para el pago de las ayudas económicas para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2022, cuya convocatoria fue aprobada mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía el 30 de junio de 2022".*

3. ARH/2022/264

Dada cuenta del informe fiscal favorable, emitido por la Intervención General el 21 de noviembre de 2022, nº 1358/2022, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto relativo al cumplimiento del artículo 6 del Anexo del Personal de Instalaciones Deportivas del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral y al Acuerdo de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio Colectivo de fecha 10 de julio de 2020, así como dada cuenta del informe propuesta del Técnico de Gestión de Organización y RRHH de fecha 31 de octubre de 2022 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto *correspondiente al Complemento por la realización de trabajos en* ***altura, apoyo de iluminación y sonido****, del mes de enero a septiembre de 2022 a favor del Personal Laboral de la Concejalía de Deportes, por importe total de* ***19.499,22.-€,*** *con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.13000 "INSTALACIONES DEPORTIVAS. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LAB" del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio,*

…/…

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- *La Concejal Delegada de RRHH, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del* ***SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES****, Expte. 2022/PA/013, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 176.000,00 €, IVA no incluido (212.960,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta tres años más. El valor estimado del contrato asciende a 704.000,00 €.*

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/013, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de RRHH, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- *Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 212.960,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

2023 Importe: 177.466,70 € Nº operación 220229000725
2024 Importe: 35.493,30 € Nº operación 220229000725

Cuarto.- *Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.*

Quinto.- *Se ha emitido informe de fiscalización previa Nº 1335/2022 por la Intervención General.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- *El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:*

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2023 y 2024.

Tercero.- *La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 312 de la LCSP.*

Cuarto.- *La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

Sexto.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

> ***1º.- Aprobar los pliegos*** *de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación Nº 2022/PA/013* ***SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES****, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 176.000,00 €, IVA no incluido (212.960,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta tres años más.*
>
> ***2º.- Autorizar un gasto*** *para esta contratación por importe total de 212.960,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*
>
> *2023 Importe: 177.466,70 €*
> *2024 Importe: 35.493,30 €*
>
> *La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal los ejercicios 2023 y 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*
>
> ***3º.-*** *Proceder a la adjudicación por* ***procedimiento abierto*** *de tramitación ordinaria.*
>
> ***4º.-*** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN PROMOVIDAS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2022/PA/029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de* ***ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN PROMOVIDAS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2022/PA/029,*** *cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 160.854,03 €, IVA no incluido (191.440,74 €, IVA Incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 160.854,03 €.*

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- *Lote 1. Actividades organizadas por Cultura. Presupuesto base de licitación: 2.413,65 €, IVA no incluido (2.920,52 €, IVA incluido)*
- *Lote 2. Actividades organizadas por Juventud y Desarrollo Empresarial. Presupuesto base de licitación: 39.887,00 €, IVA no incluido (45.586,69 €, IVA incluido)*
- *Lote 3. Actividades organizadas por Familia, Educación y Participación Ciudadana. Presupuesto base de licitación: 32.954,19 €, IVA no incluido (39.358,51 €, IVA incluido)*
- *Lote 4. Actividades organizadas por Fiestas. Presupuesto base de licitación: 66.049,70 €, IVA no incluido (79.920,14 €, IVA incluido)*
- *Lote 5. Actividades organizadas por Deportes. Presupuesto base de licitación: 19.549,49 €, IVA no incluido (23.654,88 €, IVA incluido)*

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

***Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/029, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe de Oficina Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

***Tercero.-** Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 191.440,74 € con cargo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y con el siguiente desglose por lotes y aplicación presupuestaria:*

Lote	***Aplicación Presupuestaria***	***Denominación***	***Importe IVA incluido***	***Nº operación***
Lote 1	*05 3321 22609*	*BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS*	*2.920,52 €*	*220229000603*
Lote 2	*23.3371.22609*	*JÓVENES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*33.169,59 €*	*220229000552 220229000561 220229000562 220229000563 220229000564*
	62.4331.22609	*DESARROLLO EMPRESARIAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*12.417,10 €*	*220229000650*
Lote 3	*06.2311.22609*	*P. MAYORES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*18.743,66 €*	*220229000554 220229000555 220229000556 220229000618 220229000763*
	06.2311.22699	*P. MAYORES. OTROS GASTOS DIVERSOS*	*9.804,19 €*	*220229000780*
	06.2312.22609	*FAMILIA E INFANCIA.ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS*	*1.649,81 €*	*220229000543 220229000545 220229000546*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

	61.3201.22609	*APOYO A LA EDUCACION. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS*	*5.160,59 €*	*220229000521* *220229000711*
	61.9241.22609	*PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*4.000,26 €*	*220229000520* *220229000522*
Lote 4	*23.3381.22609*	*FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*79.920,14 €*	*220229000727* *220229000720* *220229000732* *220229000734*
Lote 5	*21 3411 22609*	*ACTIVIDADES DE TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS*	*23.654,88 €*	*220229000742*

Cuarto.- *Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.*

Quinto.- *Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 21 de noviembre de 2022.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- *El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:*

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

***Tercero.-** La calificación del contrato es la de **contrato de servicios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

***Cuarto.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

***Quinto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.*

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

***1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN PROMOVIDAS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2022/PA/029,** cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 160.854,03 €, IVA no incluido (191.440,74 €, IVA Incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.*

***2º.- Autorizar un gasto** para esta contratación por importe de 191.440,74 € con cargo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y con el siguiente desglose por lotes y aplicación presupuestaria:*

Lote	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe IVA incluido
Lote 1	05 3321 22609	BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	2.920,52 €
Lote 2	23.3371.22609	JÓVENES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	33.169,59 €
	62.4331.22609	DESARROLLO EMPRESARIAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12.417,10 €
Lote 3	06.2311.22609	P. MAYORES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	18.743,66 €
	06.2311.22699	P. MAYORES. OTROS GASTOS DIVERSOS	9.804,19 €
	06.2312.22609	FAMILIA E INFANCIA.ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1.649,81 €
	61.3201.22609	APOYO A LA EDUCACION. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5.160,59 €

	61.9241.22609	*PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*4.000,26 €*
Lote 4	*23.3381.22609*	*FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*	*79.920,14 €*
Lote 5	*21 3411 22609*	*ACTIVIDADES DE TEMPORADA. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS*	*23.654,88 €*
		TOTAL	***191.440,74** €*

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

***3º.-** Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación ordinaria.*

***4º.- Disponer la apertura** del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 22 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

***Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2021 fue aprobado el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS,** redactado por el Ingeniero de Montes …/… , por cuenta de la empresa Estudios AIA Arquitectos e Ingenieros Asociados, S.A.,con un presupuesto de 2.414.875,94 € IVA no incluido (2.921.999,89 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de doce meses.*

***Segundo.-** Previa la correspondiente licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2022 fue adjudicado el contrato de obras para la ejecución de dicho proyecto a la mercantil UTE SERANCO S.A.U.-ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., en el precio de 2.122.434,46 €, IVA no incluido (2.568.145,70 € IVA incluido), siendo formalizado en documento administrativo de fecha 13 de abril de 2022.*

El acta de comprobación de replanteo se firmó en fecha 12 de mayo de 2022.

***Tercero**.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, por la Dirección Facultativa de las Obras se solicita la modificación del contrato, con el siguiente tenor literal:*

*"…/…, en representación de la empresa ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, adjudicataria del Contrato de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto, dirección facultativa y ejecución, coordinación de seguridad y salud y pasarela peatonal y ciclista sobre la M-503 con carril bici y senda peatonal anexos en Pozuelo de Alarcón (Madrid)", en calidad de DIRECTOR DE OBRAS mediante el presente escrito **SOLICITA** al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, **AUTORIZACIÓN** para el inicio del expediente de un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)", conforme al artículo 205.c "**modificaciones no sustanciales y no previstas en los Pliegos**" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

El proyecto actual fue redactado por ESTUDIO AIA, la solicitud de autorización de proyecto modificado viene motivado por la necesidad de la adecuación de la obra a la situación real encontrada respecto a los servicios afectados una vez dado el comienzo de las obras respecto al Proyecto inicial y la aparición de un antiguo vial enterrado en la zona de afección de obra, el cual no había constancia de ningún registro de su existencia. El alcance del Proyecto modificado será el plasmar, tanto en planos como en mediciones y presupuesto, las realidades que se obtendrán por ejecutar la aparición de nuevas unidades, las cuales suponen un aumento del presupuesto total del Proyecto contratado, sin que se produzcan modificaciones sustanciales.

En el Proyecto Inicial se señalaba diversos servicios en la zona ajardinada donde se ubica el estribo norte. En el caso del estribo sur se optaba por dar mayor luz a la pasarela para evitar la franja de servicios que discurren paralelos a la M-503. Estos servicios se obtuvieron a través de la plataforma de INKOLAN y se contactó posteriormente con los titulares de los servicios a reponer para verificar su existencia y ubicación.

Una vez comenzadas las obras y realizadas calas de búsqueda y comprobación de los Servicios afectados, se descubre que no coincide los planos facilitados por la plataforma INKOLAN con lo encontrado realmente en algunos servicios mencionados, así como adicionalmente se descubre una línea de Baja tensión no contemplada en los mismos.

Asimismo, durante la excavación de las cimentaciones del encepado se ha descubierto la presencia de una antigua calzada asfaltada y con aceras que se encuentra enterrada en el ámbito de actuación de la cimentación del Estribo Norte y que afecta a los trabajos de Retranqueo de las canalizaciones de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II. Esta calzada no figuraba en ningún registro de su existencia, por lo que en el proyecto Inicial no era posible su localización.

Esta calzada atraviesa la cimentación del Estribo 1 en su totalidad y consta de un vial asfaltado de 10 cm de espesor y una capa de hormigón de 40 cm. Adosado a ambos laterales se encuentran las aceras de baldosa hidráulica sobre una capa de hormigón en masa de 15 cm por las cuales discurren enterradas 2 canalizaciones antiguas sin servicio formada por prismas de hormigón.

Por otro lado, como consecuencia de la imposibilidad de obtención de permiso por parte de Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid del acceso inicialmente planteado al estribo 2, debido al gran tránsito de vehículos en la inmediación, sito en el cruce de la M-503 con la M-508, se decide realizar un nuevo acceso que parte de la M-508, para ello es necesario realizar el desbroce un camino existente altamente deteriorado, realizar un saneo de excavación y realizar un terraplenado con tierras.

Por último, en esta solicitud de Proyecto modificado se pretende recoger las mediciones resultantes necesarias para la ejecución de los apartados anteriores, lo que supone la aparición de precios nuevos al no existir en el Proyecto inicial partidas presupuestarias que lo recojan siguiendo las directrices conforme el Artículo 4. ii. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

También se recogerán en el Proyecto Modificado la variación de mediciones en unidades del proyecto original en elementos que han sufrido un incremento o decremento desde la realización del Proyecto.

El incremento presupuestario previsto en la redacción del proyecto modificado es inferior al 15 % del precio de adjudicación del contrato."

***Cuarto.-** En fecha 11 de noviembre de 2022, por la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido propuesta de modificación del contrato de obras, adjuntando:*

- *Proyecto Modificado.*
- *Solicitud de modificación de proyecto de obras de la Dirección de Obra de 2 de noviembre de 2022.*
- *Informe del Jefe de Servicio de Ingeniería de 8 de noviembre de 2022.*
- *Carta de conformidad del contratista de fecha 12 de noviembre de 2022.*
- *Informe de supervisión de proyecto del Jefe de Servicio de Ingeniería, de 21 de noviembre de 2022.*

***Quinto.-** El **PROYECTO MODIFICADO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS",** ha sido redactado por la Dirección Facultativa de las obras, Ingeniero de Montes …/…, por cuenta de la empresa Estudios AIA Arquitectos e Ingenieros Asociados, S.A.,con un presupuesto de 2.440.583,92 € IVA no incluido (2.953.106,54 € IVA incluido), ya aplicada la baja ofertada por el contratista, por lo que supone un aumento sobre el precio de adjudicación de la obra de 384.960,84 € (IVA incluido), con respecto al presupuesto del contrato, lo que supone un incremento de aproximadamente el 14,99% del precio del contrato.*

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1 MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA

-MEMORIA
- ANEJOS A LA MEMORIA
- ANEJO 1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUD Y APROBACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO
- ANEJO 2 PLAN DE OBRA
- ANEJO 3 ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- ANEJO 4 PRECIOS DESCOMPUESTOS

DOCUMENTO 2 PLANOS

DOCUMENTO 3 PLIEGO DE PRESCIPCIONES TECNICAS.

DOCUMENTO 4 MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

1. MEDICIONES
2. CUADRO DE PRECIOS
3. PRESUPUESTO
4. PRESUPUESTOS PARCIALES
5. PRESUPUESTOS GENERALES.

***Sexto.-** Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido con fecha 8 de noviembre 2022 informe propuesta de modificación de contrato, y en fecha 21 de noviembre de 2022 informe de supervisión de proyecto.*

***Séptimo.-** Se aporta al expediente acta de replanteo del proyecto de fecha 21 de noviembre de 2022.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:*

> *a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
>
> *b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

***SEGUNDO.-** El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:*

"Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

*"**c)** Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*
Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso,

una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

> ***1.º*** *Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*
>
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

> ***2.º*** *Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*
>
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

> ***3.º*** *Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*
>
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*
>
> > ***(i)*** *El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*
> >
> > ***(ii)*** *Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."*

Analizados los requisitos anteriores a la vista de los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las obras y los técnicos municipales del Departamento de Obras, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, como se justifica en el informe de la Dirección de obra, la naturaleza del contrato no varía, manteniéndose la misma clasificación exigida a los contratistas, además el equilibrio económico del contrato no se ve alterado en beneficio del contratista, suponiendo la modificación un increment menor del 15% del precio del contrato inicial,y, por ultimo, la modificación no amplía el ámbito del contrato ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista económico.

TERCERO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:*

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- *Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:*

"4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
(…)

QUINTO.- *Además de la tramitación anterior, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- *Aprobación del proyecto modificado y acuerdo de continuación provisional de las obras, ampliando el plazo de ejecución en un mes y medio.*
- *No procede dar audiencia al redactor del proyecto original dado que es el mismo que el redactor del proyecto modificado.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

Con respecto a la audiencia del contratista, consta escrito firmado por …/…, en nombre y representación de la contratista UTE SERANCO S.A.- ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A., cuya representación consta en el expediente de contratación.

- *Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles, y una vez evacuado el trámite de audiencia por el redactor del proyecto.*
- *Aprobación del expediente de modificación y del gasto complementario por Junta de Gobierno Local y requerimiento para el reajuste de la garantía definitiva.*
- *Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.*
- *Formalización de la modificación.*

SEXTO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- *Aprobar el* ***PROYECTO MODIFICADO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS",*** *que ha sido redactado por la Dirección Facultativa de las obras, Ingeniero de Montes …/…, por cuenta de la empresa Estudios AIA Arquitectos e Ingenieros Asociados, S.A.,con un presupuesto de 2.440.583,92 € IVA no incluido (2.953.106,54 € IVA incluido), ya aplicada la baja ofertada por el contratista, por lo que supone un aumento sobre el precio de adjudicación de la obra de 384.960,84 € (IVA incluido), con respecto al presupuesto del contrato, lo que supone un incremento de aproximadamente el 14,99% del precio del contrato.*

2º.- *Una vez evacuado el trámite anterior, continuar la tramitación del expediente conforme se indica en el fundamento jurídico quinto.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, FASE I

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 24 de noviembre de 2022, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2021 fue aprobado el* ***PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I,*** *redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos …/…, por cuenta de la mercantil INGENIERÍA BÁSICA, S.L.,con un presupuesto de 1.580.993,79 €, I.V.A. no incluido (1.913.002,49 €, I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses.*

Segundo.- *Previa la correspondiente licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2022 fue adjudicado el contrato de obras para la ejecución de dicho proyecto a la mercantil COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., en el precio de 1.081.348,31 € IVA no incluido (1.308.431,46 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de ocho meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 5 de abril de 2022.*

El acta de comprobación de replanteo tiene fecha de 3 de mayo de 2022.

Tercero*.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos …/…., como Dirección de Obra, se emite propuesta de modificación del contrato en base al artículo 205.2.c "modificaciones no sustanciales y no previstas en los pliegos" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificándolo de la siguiente forma:*

"(…)

La modificación que afecta a mayor cantidad de unidades de obra y del presupuesto, se realiza a petición del Ayuntamiento, para homogeneizar la pavimentación a las fases recientemente ejecutadas, de forma que, en un mismo tramo de calle, no se realice un cambio brusco de acabados, creando un único programa de actuación en las intervenciones de rehabilitación y mejora del paisaje urbano.

Con estas modificaciones, también se optimizan las labores de mantenimiento y conservación por parte del municipio, ya que, al homogeneizar los acabados, no es necesario que los servicios de conservación tengan que disponer de multitud de materiales de reposición, facilitando la gestión de los recursos y minimizando los requerimientos de estocaje y espacio de almacenamiento.

Una vez iniciadas las obras, desde los servicios técnicos se ha trasladado la conveniencia de incluir una impermeabilización en el contacto entre base de hormigón de acera y paramento de fachada en los edificios con sótano o semisótano. Consistiendo en una garantía complementaría al mortero de asiento del solado.

Ante la escasez de plazas de aparcamiento en la zona centro, desde el Ayuntamiento se ha solicitado la posibilidad de valorar una alternativa en la calle Reina Mercedes que permita conservar la mayor parte de las mismas.

Hay una serie de elementos que en el proyecto se consideraba su reutilización, fundamentalmente los bancos y tapas de registro. No obstante, en el momento de realizarse las obras, se consideró que la superficie de los bancos tenían un desgaste notorio, lo que incidía negativamente en el paisaje urbano y encuadre del conjunto de la actuación, requiriéndose labores de mantenimiento y restauración de la madera importantes, por lo que en el modificado se valora su sustitución por elementos nuevos, con toda la vida útil por delante, minimizando los trabajos de mantenimiento lo que redunda en el interés público dedicar los recursos disponibles en otros puntos del municipio en los que no se ha intervenido, equilibrando por tanto las distintas áreas.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

De forma análoga, en lo que respecta a las tapas de registro de calzada, aunque su puesta a cota resulta viable. Su desgaste, propio del uso y tránsito de vehículos, supone cierto riesgo y dificultad en los asientos, lo que podría producir, a corto plazo, ruidos al paso de los vehículos, lo que derivaría en molestias a los vecinos y posibles reclamaciones que acabaran en nuevas intervenciones con la obra finalizada. Por todo ello se ha decidido sustituirla por nuevos elementos.

Por último, en la Colonia de Los Ángeles existe arbolado de alineación que en el proyecto se justificaba su tala y compensación. No obstante, desde el Ayuntamiento se ha valorado su conservación, requiriéndose la compatibilización de las alineaciones de bordillo a la ubicación de los ejemplares. Desde la perspectiva ambiental no supone una diferencia significativa, en tanto en cuanto el proyecto contemplaba la mencionada compensación. Sin embargo, al tratarse de ejemplares maduros ya desarrollados, resulta de interés público la minimización de los riesgos de aparición de marras que toda nueva plantación conlleva.
(…)"

De acuerdo al informe técnico emitido, el presupuesto del proyecto modificado incluido IVA, asciende a 1.308.231,20 €, lo que supone una disminución de 200,26 €, IVA incluido, aproximadamente una reducción del 0,015% sobre el presupuesto del proyecto del contrato de "Obras de establecimiento de zonas de prioridad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase I.

Por otro lado la Dirección de obra propone también en su informe la continuidad de las obras mientras se aprueba el proyecto modificado por razones de interés público, dado que ya se han realizado demoliciones de aceras y calzadas y el zanjeado y colocación de redes de servicios.

***Cuarto.-** Con fecha 11 de noviembre de 2022, por la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido propuesta de modificación del contrato de obras, adjuntando:*

- *Proyecto Modificado,*
- *Carta de conformidad del contratista de fecha 11 de noviembre de 2022.*
- *Informe del Jefe de Servicio de Ingeniería de 10 de noviembre de 2022.*
- *Informe de la Dirección de Obra de 9 de noviembre de 2022.*
- *Informe de supervisión del Jefe de Servicio de Ingeniería, de 21 de noviembre de 2022.*

***Quinto.-** El **PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I,** ha sido redactado por la Dirección de obra, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos …/…, por cuenta de la mercantil INGENIERÍA BÁSICA, S.L., con un presupuesto de 1.081.182,81 € IVA no incluido (1.308.231,20 € IVA incluido), ya aplicada la baja ofertada por el contratista, por lo que supone una disminución de 200,26 € IVA incluido, con respecto al presupuesto del contrato, lo que supone aproximadamente el 0,015307%.*

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1 MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA

-MEMORIA
- ANEJOS A LA MEMORIA
- ANEJO 1 DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y PLANEAMIENTO
- ANEJO 2 ANTECEDENTES
- ANEJO 3 TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO
- ANEJO 4 GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
-ANEJO 5 SERVICIOS EXISTENTES
- ANEJO 6 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
-ANEJO 7 PLAN DE OBRA Y PROGRAMACIÓN ECONÓMICA
- ANEJO 8 JUSTIFICACION DE PRECIOS
-ANEJO 9 REPORTAJE FOTOGRÁFICO
-ANEJO 10 ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
-ANEJO 11 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO 2 PLANOS

DOCUMENTO 3 PLIEGO DE PRESCIPCIONES TECNICAS.

DOCUMENTO 4 PRESUPUESTOS.

1. MEDICIONES
2. CUADRO DE PRECIOS N 1
3. CUADRO DE PRECIOS N2
4. PRESUPUESTO
5. PRESUPUESTO COMPARADO.
6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

***Sexto.-** Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido con fecha 10 de noviembre 2022 informe propuesta de modificación de contrato, y con fecha 21 de noviembre de 2022 informe de supervisión de proyecto.*

***Séptimo.-** Se aporta acta de replanteo del proyecto de fecha 21 de noviembre de 2022.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:*

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

***SEGUNDO.-** El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

"Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

*"**c)** Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*
Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

> ***1.º** Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*
>
> ***2.º** Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*
>
> ***3.º** Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*
> *En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

(i) *El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

(ii) *Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."*

Analizados los requisitos anteriores, a la vista de los informes emitidos por la Dirección de obra y los técnicos municipales del Departamento de Obras, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, como se justifica en el informe de la Dirección de obra, la naturaleza del contrato no varía, manteniéndose la misma clasificación exigida a los contratistas, además el equilibrio económico del contrato no se ve alterado en beneficio del contratista, siendo incluso levemente inferior al aprobado inicialmente y, por ultimo, la modificación no amplía el ámbito del contrato ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista económico.

TERCERO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:*

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- *Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:*

"4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de

contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
(…)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
b) Audiencia del contratista.
c) Conformidad del órgano de contratación.
d) Certificado de existencia de crédito.
e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.
La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.
Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden."

Por la Dirección de Obra se ha emitido informe de fecha 9 de noviembre de 2022 en el que propone la continuación provisional de las obras, manifestando lo siguiente:

"C) <u>Justificación de la continuidad de las obras mientras se aprueba el proyecto modificado.</u>

Se significa la conveniencia de no proceder a la suspensión de las obras actualmente en proceso de ejecución, por razones de interés público, teniendo en cuenta que ya se han realizado demoliciones de aceras y calzadas y el zanjeado y colocación de redes de servicios.

En caso de no autorizarse la continuidad de las obras, quedarían en situación precaria ante episodios pluviométricos adversos, ya que no se recogerían las aguas pluviales por los sumideros al no estar acabadas aceras y calzadas con su delimitación de bordillos y sin extender la capa de rodadura y sin terminar el solado, lo que podría derivar en el riesgo de inundación de bienes inmuebles.

Por otra parte, al quedar inacabada la superficie de circulación de vehículos y peatones, en una zona consolidada de la ciudad, tanto unos como otros correrían un riesgo cierto de poder sufrir un accidente.

Ambas situaciones que podrían originar reclamaciones patrimoniales al ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por parte de los afectados.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 en sus apartados 4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- *Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de modificación del contrato denominado "Obras de establecimiento de zonas de prioridad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas. Fase I."*
- *Autorizar la continuidad provisional de las obras, tal y como se justifica en la presente memoria."*

Procede por tanto acordar la continuación provisional de las obras en tanto se sustancia el expediente de modificación del contrato.

***QUINTO.-** Además de la tramitación anterior, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- *Aprobación del proyecto modificado y acuerdo de continuación provisional de las obras, ampliando el plazo de ejecución en un mes y medio.*
- *No procede dar audiencia al redactor del proyecto original dado que es el mismo que el redactor del proyecto modificado.*

Con respecto a la audiencia del contratista, consta escrito firmado por …/…, en nombre y representación de la contratista COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., cuya representación consta en el expediente de contratación.

- *Solicitud de informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles, y una vez evacuado el trámite de audiencia por el redactor del proyecto.*
- *Aprobación del expediente de modificación y del gasto complementario por Junta de Gobierno Local y requerimiento para el reajuste de la garantía definitiva.*
- *Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.*
- *Formalización de la modificación.*

SEXTO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- *Aprobar el El* ***PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I,*** *redactado por la Dirección de obra, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos …/…, por cuenta de la mercantil INGENIERÍA BÁSICA, S.L., con un presupuesto de 1.081.182,81 € IVA no incluido (1.308.231,20 € IVA incluido), ya aplicada la baja ofertada por el contratista, por lo que supone una disminución de 200,26 € IVA incluido, con respecto al presupuesto del contrato, lo que supone aproximadamente el 0,015307%.*

2º.- *Acordar la continuación provisional de las obras.*

3º.- *Una vez evacuado el trámite anterior, continuar la tramitación del expediente conforme se indica en el fundamento jurídico quinto.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE FAMILIA

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 28 de noviembre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2022.

12. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 5D5Q 0464 014B 734I 0FWB	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01RK	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2022/115

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 30 de noviembre de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

Susana Pérez Quislant

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga